



Alpa Corral, 28 de junio de 2024.-

DECRETO N° 2026/2024

VISTO:

La importancia de incorporar a los incentivos del personal municipal, un valor mensual a pagar en concepto de refrigerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1982/2024, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante y ratificado por Ordenanza N° 870/2024, actualizó el régimen de los adicionales y suplementos de los haberes básicos que deben percibir los agentes municipales.

Que es necesario introducir a partir del mes de junio 2024 un nuevo adicional que se incorporará al Artículo 1° del Decreto N° 1982/2024 como punto 15. “*Refrigerio*”, con un importe de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) a abonarse con los sueldos del mes de junio del corriente año para todo el personal que reviste en las Categoría 1 a 27 inclusive.

Que, debido a la falta de tiempo para enviar esta nueva incorporación a los adicionales ya legislados al Concejo Deliberante, para que pueda tratarlo en tiempo y forma, y ante la necesidad de abonarlo con el mes de junio del corriente año, este Depar-

tamento Ejecutivo Municipal debe disponer de la normativa presente por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al Artículo 1º del Decreto N° 1982/2024, ratificado por Ordenanza N° 870/2024, un nuevo adicional como punto 15. con el concepto de “Refrigerio”, con un importe de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) a abonarse con los sueldos del mes de junio del corriente año para todo el personal que reviste en las Categorías 1 a 27 inclusive.

ARTÍCULO 2º: DEFÍNESE el concepto de este nuevo adicional como:

15. REFRIGERIO. Es el importe que se abona a los fines de facilitar al empleado la adquisición de alimentos para su ingesta en el horario de trabajo.

Aplicación. Se asigna a todo empleado que se encuentre dentro de la carrera municipal (Categorías 1 a 27, inclusive)

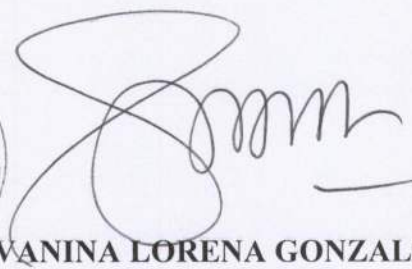
Beneficio. Representa un importe fijo de pesos veinte mil (20.000,00) por mes, y tal cual lo dispone la Ley N° 8024 y su modificatoria N° 10.694/2020), en su Artículo 8º, inciso a), es un adicional “no remunerativo”.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General



VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal